

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

ACUERDO DE USO DE INSTALACIÓN

Numero: A23-000Codigo

COMPARECEN

---DE LA PRIMERA PARTE: EI INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA (en adelante, el “**ICP**”), una instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, representada en este acto por su director, Carlos René Ruiz Cortés mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico; quien se encuentra debidamente autorizado a comparecer y otorgar el presente Acuerdo conforme a la Ley Núm. 89, de 21 de junio de 1955, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Instituto de Cultura Puertorriqueña”. como una entidad oficial, corporativa y autónoma. Su misión es establecer e implantar la política pública relacionada con la conservación, promoción, enriquecimiento y divulgación de las artes, las humanidades y los valores culturales del pueblo de Puerto Rico para un amplio y profundo conocimiento y aprecio de los mismos.

--DE LA SEGUNDA PARTE: representada en este acto por mayor de edad, Estado Civil y vecino de .---Las partes aseguran estar plenamente capacitadas para otorgar este Acuerdo y a tales efectos: -----

EXPONEN

---El **ICP** está autorizada para encaminar la política pública cultural, el desarrollo de las artes que sean necesarios y convenientes para realizar las actividades, programas y operaciones para cumplir con cualquier fin público que aplique a la **ICP**, según las facultades conferidas a ésta mediante la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Instituto de Cultura Puertorriqueña”. El **ICP** tiene la misión de fortalecer la cultura y cumplir con la misión de gobierno de Puerto Rico de ser el conector y puente de las Américas y el Caribe en el desarrollo de la economía cultural de calidad global -----

---El ICP cuenta con el Teatro Victoria Espinosa y el Teatro Francisco Arriví para su uso y disfrute más la celebración de actividades autorizadas sobre el quehacer cultural de y desde las islas de Puerto Rico.

---**POR TANTO**, las partes han acordado suscribir el presente Acuerdo (en adelante, el “Acuerdo”) bajo las siguientes: -----

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---**PRIMERA:** La Segunda Parte tiene el interés de arrendar las siguientes facilidades del Teatro (Seleccione), a saber:

- a) Nombre del proyecto:
- b) Total de presentaciones: , costo c/u y , costo
c/u
- c) Funciones los días:

a. [Click here to enter a date.](#), hora: 0:00

- d) Montaje los días

b. [Click here to enter a date.](#), hora: 0:00

- e) Cuarenta (40) horas de ensayo, según disponibilidad de salones.
- f) (Seleccionar). Otros:

El espacio arrendado no incluirá el servicio de técnicos y ujieres. La segunda parte será la responsable de asumir cualquier contratación de este personal. Los horarios de operaciones serán de martes a sábado de 7:30am a 11:30pm. -----

--**SEGUNDO:** La Segunda Parte emitirá:

- a) El pago total por la cantidad de \$0.00, por concepto de arrendamiento mediante giro, cheque, tarjeta o efectivo.
- b) Requisito - El pago de \$1.00 por boleto vendido por concepto de mantenimiento y seguridad, luego de finalizada la producción, mediante giro, cheque, tarjeta o efectivo. Deberá presentar evidencia del cuadro final de refrendo de hacienda. A este cargo estan excluidas las funciones de estudiantes.

-**TERCERA:** El presente Acuerdo estará **en vigor desde el momento de su firma hasta el** domingo, 31 de diciembre de 2023.

-**CUARTA:** La Segunda Parte certifica que se ha requerido, emitido y ha pagado un depósito a la primera parte del cincuenta (50%) por ciento antes de la firma del presente acuerdo. De igual forma, suscribirá una fianza a la Primera Parte por la cantidad de (Fianza). Dicha fianza responderá por cualquier daño a la instalación sea por culpa o negligencia de la Segunda Parte. Dicha fianza será devuelta a la Segunda Parte y luego del ICP haber inspeccionado las facilidades.

- a) De igual forma, la segunda parte tendrá un término de quince (15) días para solicitar la devolución de la referida fianza. De no presentar una solicitud en el referido termino, perderá el derecho a la devolución de la fianza.
- b) De la segunda parte cancelar el proyecto:
 - a. No tiene penalidad si la cancelación ocurre sesenta y un día (61) antes

de la primera presentación.

- b. Se cobrará una penalidad del 50% del depósito si la cancelación se realiza entre sesenta (60) días a treinta y un (31) días antes de la fecha de la primera presentación.
- c. Se cobrará una penalidad del 100% del depósito si la cancelación es treinta (30) días o menos antes de la primera presentación.

- **QUINTA:** El ICP a su entera discreción y por cualquier motivo, podrá dar por terminado este Acuerdo mediante notificación escrita a la otra parte con siete(7) días de anticipación a la fecha en la que desea su terminación. Los derechos, deberes y responsabilidades de las partes continuaran en pleno vigor durante el periodo desde dicha notificación. No obstante, el requisito de notificación previa dispuesto anteriormente no será de aplicación, podrá dar por terminado este Acuerdo inmediatamente cuando: -----

- 1) Contra la Segunda Parte o cualquiera de sus funcionarios , oficiales, principales, empleados, representantes entre otros relacionados, se determine el arresto por cualquier delito contra el erario, la función pública, o el ejercicio gubernamental; o que involucre fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal, o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América o en cualquier otro país en el ejercicio de los propósitos de este acuerdo,-----

--**SEXTA:** Las partes aquí comparecientes designarán una persona de contacto, quien será responsable de mantener la comunicación entre las partes durante la vigencia de este Acuerdo.-----

---**SEPTIMA:** Todos los avisos escritos dados por cualquiera de las partes, según los términos de este Acuerdo, serán remitidos a las siguientes direcciones: -----

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUENA

Dirección: Apartado Postal 9024184
San Juan, Puerto Rico 00902-4184
teatros@icp.pr.gov
Tel: (787)724-0700
, Estado Civil

Dirección:

SS Seleccione:
Tel:
Correo Electrónico:

---Las partes aceptan y reconocen su obligación de mantener al día a la otra parte de sus direcciones correctas, incluyendo números de teléfonos, fax, correos electrónicos, y persona de contacto durante la vigencia del presente Acuerdo. -----

---En la eventualidad que una de las partes no notifique por escrito a la otra de cualquier cambio de dirección, correo electrónico, fax o persona contacto, cualquier notificación enviada por una parte a la otra se entenderá como bien hecha si se efectúa según lo

dispuesto en esta sección. -----

---OCTAVA: Las partes quedarán excusadas del cumplimiento de sus obligaciones acordadas y no serán responsables por daños y perjuicios ni bajo cualquier otro concepto, en la medida en que su incumplimiento o falta de cumplimiento se deba a un evento de “Caso Fortuito” o “Fuerza Mayor”. Para fines del presente Acuerdo, “Caso Fortuito” o “Fuerza Mayor” significa cualquier causa no atribuible a la culpa o negligencia, y que quede fuera del control de la parte que la reclame, por razón de que no puede preverse, o que previsto no puede evitarse. Ello puede incluir, pero no limitarse a: actos del enemigo público, guerra, bloqueos, boicot, motines, insurrecciones, disturbios civiles, epidemias, terremotos, tormentas, explosiones, e interrupción de servicios debido a acciones u omisiones de cualquier autoridad pública. No obstante, no se será devuelto el depósito brindado. -----

--NOVENA: Las Partes se obligan a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, religión, condición económica o afiliación política, edad, condición u origen social, origen nacional, impedimento, condición médica, estado civil, condición de veterano, o cualquier otra forma de discrimen que surja por disposición de ley, reglamento o de la Constitución de los Estados Unidos o la de Puerto Rico. -----

--DECIMA- La Segunda Parte se hace responsable del proceso de refrendo ante el Departamento de Hacienda en cumplimiento con las normas aplicables y emitirá los endosos correspondientes de sus pólizas de seguros según exigidas por el ICP. Además, maneja sus servicios de boletería para su evento de ser aplicable.

--UNDECIMA- REQUISITOS ADICIONALES PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES

A. Se exigirá al la Segunda Parte la entrega de los siguientes documentos, previo al otorgamiento de la Solicitud y Certificación de Uso de los Teatros (si aplicara):

1. Requisito - Certificado de “*Good Standing*” del Departamento de Estado de Puerto Rico (para organización sin fines de lucro).
2. Requisito - Licencia de Promotor de Espectáculos Públicos del Departamento de Hacienda.
3. Requisito - Copia de Derechos de Autor (en caso de producciones teatrales).

B. Pólizas de Seguro

1. Una vez firmado la Solicitud y Certificación para el Uso de los Teatros, el Peticionario tiene la obligación de entregar a la Oficina del Programa de las Artes Escénico Musicales, el original de las siguientes pólizas, con los endosos correspondientes y evidencia del pago de las primas requeridas:

a) Póliza de Seguro de Responsabilidad Pública primaria, que cubre los daños a la persona, incluyendo al público en los Teatros y sus alrededores; y daños a la propiedad de los Teatros.

1. La referida póliza tendrá una cubierta agregada no menor de \$500,000.00 para lesiones y/o daño a las personas, y \$100,000 para cubrir propiedad.
2. Esta póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros reconocida y aprobada por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico.
3. Esta póliza incluirá al Instituto de Cultura Puertorriqueña como asegurado adicional y contendrá la condición de que la aseguradora se

compromete a no hacer cancelación ni cambio alguno a la misma sin previa notificación al Instituto por lo menos quince (15) días antes de la fecha de cancelación o modificación de la póliza.

4. La póliza incluirá "SAVE & HOLD HARMLESS AGREEMENT" a favor del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

b) Póliza del Fondo del Seguro del Estado

Esta póliza cubrirá a toda persona empleada para la función específica contratada por el Peticionario para los Teatros. Se exigirá certificación específica para cada función, que deberá ser entregada antes de iniciar las labores de producción en el Teatro.

-- **DUODECIMA**- La Segunda Parte certifica al ICP el cumplimiento con todas las normas, leyes y reglamentaciones aplicables para el propósito para el cual arrenda las facilidades y de las actividades que en ella realizará. Además coordinará con el ICP cualquier medida de seguridad necesaria para la celebración de la actividad, incluyendo pero sin que constituya una limitación:

a. Seguridad en horarios fuera de las operaciones regulares de los Teatros del ICP.-----

b. Cualquier otra medida prudente y razonable como lo es la limpieza de las instalaciones y sus alrededores.

--**DECIMOTERCERA**: Este Acuerdo constituye el único acuerdo entre las partes sobre los Servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este Acuerdo. Ambas Partes reconocen haber intervenido en la preparación de las cláusulas contractuales dispuestas en este documento. Cualquier cambio, enmienda o adiciones a este Acuerdo tendrá que ser hecha mediante un escrito firmado por ambas Partes durante la vigencia del Acuerdo, de conformidad con las necesidades de la **ICP**, aprobación de las agencias gubernamentales pertinentes y sujeto a la disponibilidad de fondos para la ejecución de la enmienda. -----

ACEPTACIÓN

Las Partes expresamos nuestra conformidad con todas las Cláusulas y Condiciones consignadas en este Acuerdo, aceptándolo en su totalidad en el día de su otorgamiento.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las Partes lo suscriben, en San Juan, Puerto Rico, hoy, domingo, 31 de diciembre de 2023

Carlos R. Ruiz Cortés

Director Ejecutivo
Instituto de Cultura Puertorriqueña
Gobierno de Puerto Rico
66-0434058